

Referencia:	2020/00012845G
Asunto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

En relación al expediente de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, se emite el siguiente

INFORME:

Se propone como medios para que los licitadores acrediten su solvencia indistintamente los apartados **PRIMERO** y **SEGUNDO** siguientes:

PRIMERO: La clasificación de empresa de los posibles licitadores relativa a este expediente, de acuerdo con los artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en vigor:

- Grupo: P) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones
- Subgrupo: 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas o electrónicas.
- Categoría: 1

SEGUNDO: Solvencia Técnica o Profesional, Económica y Financiera.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: De acuerdo con lo establecido en el art. 90 apartado 4 de la LCSP., sobre condiciones de solvencia de empresas de nueva creación, la solvencia técnica y profesional se acreditará por el siguiente medio:

Según lo contenido en el art. 90 apartado 1.b, declaración indicando el personal técnico que participará en el contrato. De acuerdo con la ITC-BT-03 del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, la empresa deberá de disponer de al menos un trabajador, que sea instalador de baja tensión en la categoría especialista y con una experiencia de al menos dos años en trabajos de igual o similar naturaleza relacionado con el objeto del contrato.

Se consideran trabajos de igual o similar naturaleza los relacionados con el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los respectivos códigos CPV:

- 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
- 50532000-3: Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (18.619,30€).**

TERCERO: De acuerdo con el Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y al DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato ser una **empresa instaladora de baja tensión habilitada** por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Se acreditará mediante la presentación del modelo normalizado para la **Declaración responsable de inicio de la actividad** ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias o el certificado de inscripción de empresa instaladora de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

CUARTO: Para la adjudicación del citado contrato se proponen como criterios de adjudicación, los que a continuación se relacionan:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Proposición Económica	80 puntos
Soporte Informático	10 puntos
Visitas al año	10 puntos

a) **Proposición económica.-** A la oferta más ventajosa para el Cabildo Insular (Oo) le corresponderá OCHENTA (80,00) puntos, de modo que $P_o = 80$, el resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(p_o * O_o)}{O_i} \quad , \quad i= 1, 2,3,\dots$$

Donde: “Pi” es la puntuación de cada oferta, “Po” es la puntuación máxima, “Oo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “Oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- b) **Soporte Informático.-** Se valorará con diez (10) puntos la oferta de una plataforma informática a través de internet que permita el acceso a toda la documentación relativa al servicio, como programa de mantenimiento, informes, actas de actuaciones, partes de trabajo, certificados de mantenimiento y con cero (0) puntos aquellas empresas que no lo aporten.

El coste estimado de este servicio, de acuerdo a los precios de mercado, es de 900 € ,a la hora de justificar las ofertas anormalmente bajas.

- c) **Visitas a las instalaciones.-** Se valorará hasta un máximo de diez puntos (10) puntos. Las ofertas se clasificarán en base al número mínimo de visitas ofertadas para una inspección rutinaria por instalación, que se considerarán aparte de las de mantenimiento preventivo, correctivo e incidencias obligatorias, durante el plazo de ejecución del contrato, valorándose de la siguiente forma:

- 2 visitas adicionales 10 puntos
- 1 visita adicional..... .5 puntos
- 0 visita adicionales 0 puntos

El coste de este servicio para el conjunto de instalaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, de cara justificar las ofertas anormalmente bajas, considerando la intervención un operario especialista y su desplazamiento, durante una hora de servicio, se estima en:

- 2 visitas adicionales 913,80 euros
- 1 visita adicional..... .456,90 euros
- 0 visita adicionales 0 euros